

Referencia:	2019/00013832Y
Asunto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.
Interesado:	
Representante:	

En relación al expediente de contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

1. PRECIO

El objeto del este apartado es la determinación de los precios del mantenimiento de las instalaciones de baja tensión incluidos en el contrato, que servirán para la confección del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.

El precio unitario mensual del mantenimiento es igual a la suma del coste directo: mano de obra, materiales para reparación o sustitución de elementos sujetos a desgaste y maquinaria (vehículo); gastos generales.

1.1 Costes directos

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución de cada una de las Unidades de Obra. Éste está en función del coste de la mano de obra, de los materiales y maquinaria que intervienen en cada una de ellas y del rendimiento de éstos.

1.1.1 Mano de obra

1.1.1.1. Normas aplicables

Para el cálculo de la mano de obra se toma como base la Resolución de 14 de abril de 2017, por la que se acuerda fijar las Tablas Salariales para el año 2017 del Convenio Colectivo del Sector de la industria de la siderometalurgia 2017-2020 de la provincia de Las Palmas.

1.1.1.2. Salarios de los convenios

La estructura salarial por operario, para Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, está compuesta de:

Salario anual: Salario anual. Número de horas anuales para el 2018: 1769 horas.

Prima diaria: Resultado de multiplicar su importe, según convenio, por el número de días efectivos de trabajo al año (222).

1.1.1.3. Cotizaciones por parte de la empresa

El importe mensual de la cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional por parte de la empresa, establecido por la Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por el que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018, será el resultado de multiplicar la Base de Cotización por 36,6 %, según el siguiente desglose:

- Contingencias comunes.....	23,6
- Desempleo.....	5,50
- Fondo de garantía salarial	0,2
- Formación Profesional.....	0,6
- Accidentes de trabajo.....	3,35
- Enfermedad profesional.....	3,35

TOTAL..... 36,6

La base de cotización comprenderá las retribuciones devengadas (excepto determinados conceptos retributivos que, por disposición legal, deben excluirse del cómputo), y la parte proporcional de las gratificaciones de verano, Diciembre y Bolsa de Vacaciones.

1.1.1.4. Días hábiles y días trabajados al año

Tomando como base lo especificado en el Convenio, resulta:

Días trabajados 222

1.1.1.5. Horas trabajadas al año

El Convenio Colectivo del Sector de la Actividad Siderometalúrgica fija en su artículo 7 la jornada laboral en 1.769 horas anuales para el presente año 2018, según acuerdo publicado en el Anexo al BOP Las Palmas nº 45, viernes 13 de abril de 2018.

1.1.1.6. Coste diario y horario de la mano de obra

Atendido que obran tablas de salario anual y prima diaria incluidas en el Anexo II del Convenio de la industria siderometalúrgica de Las Palmas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al Número 45, viernes 13 de abril de 2018.

De acuerdo con lo estipulado en los puntos anteriores, los costes diarios y horarios de la mano de obra se reflejan en el listado siguiente:

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA SIDEROMETALÚRGICA
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (revisión salarial 2018)**

<i>COSTO de OFICIAL 1º</i>		
DATOS DE PARTIDA		
Salario anual*		16.033,16
Prima diaria		4,28
* se incrementa un 1,5%		
REMUNERACIÓN ANUAL		
Salario base		16.273,66
..... 1,50%		16.273,66
Asistencia trabajador....	221,125	950,16 (B)
TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL (A)		17.223,82
BASE DE COTIZACIÓN (A - B)		16.273,66
COTIZACIONES		
Seguridad Social	23,60% s/ (A-B)	3.840,58
Desempleo	5,50% s/(A-B)	895,05
F.G. Salarial	0,20% s/ (A-B)	32,55
Formación Profesional	0,60% s/ (A-B)	97,64
Accidentes de trabajo	3,35% s/ (A-B)	545,17
Enfermedad profesional.....	3,35% s/ (A-B)	545,17
TOTAL COTIZACIONES (C)		5.956,16
Días trabajados		222
Horas trabajadas		1.769
Costo anual (A + C)		23.179,98 €
Costo diario		104,41 €
Costo horario		13,10 €

1.1.2 Maquinaria (Vehículo)

1.1.2.1 Coste mensual vehículo

Para el cálculo del coste de vehículo necesario para la prestación del servicio nos hemos basado en precios facilitados por una empresa de alquiler y renting de vehículos

Se ha considerado que para la prestación del servicio es necesario una furgoneta pequeña combi 5 plazas de 75 CV, con capacidad suficiente para poder llevar los pequeños materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios para prestación adecuada del servicio.

Se ha considerado un renting flexible, con alquiler a medio plazo, con flexibilidad en la duración del contrato, que permita cambios en la flota, ajustándose a las necesidades, sin penalización en la devolución y kilometraje flexible.

Para un periodo de 24 meses, con una limitación de kilómetros anuales de hasta 35.000 Km el coste facilitado es de 320.32 €/mes, sin Igit.

1.1.2.2 Coste horario vehículo

Para el cálculo del coste horario del vehículo se ha tenido en cuenta que al mes, según convenio de la siderometalurgia hay 22 días laborales. Teniendo en cuenta estas premisas, el coste diario del vehículo es: 14,56 €/día.

1.1.3 Materiales

Se incluye una Partida Alzada, con precio basado en la experiencia de servicios del mismo tipo contratados anteriormente, de los costes de materiales necesarios para realizar la prestación en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los materiales contemplados serán originales, siempre y cuando se sigan fabricando y comercializando, son los necesarios para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, sujetos a desgaste normal.

2. PRECIOS UNITARIOS

Los precios máximos diarios de la prestación a realizar, son las siguientes:

<i>Código</i>	<i>Nat C</i>	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>CanPres</i>	<i>Pres</i>	<i>ImpPres (€)</i>
1	Capítulo		MANTENIMIENTOB.T.	1		
C01	Mano de obra	8 horas	Oficial 1ª instalador-mantenedor	2,000	104,80	209,60
M1	Material	PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo, reparaciones y sustituciones de elementos sujetos a desgaste normal y relacionados en el Pliego de prescripciones técnicas.	1,000	50,00	50,00
VEH	Maquinaria	día	Vehículo tipo furgoneta pequeña combi 5 plazas	1,000	14,56	14,56
%MA	Partida	%	Medios auxiliares	1,000	3,00	3,00
Total						277,16

3. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El inicio previsto del contrato será el 1 de julio de 2.020, o en el caso de que la firma del contrato sea posterior, el día siguiente de esta. El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable en otras tres anualidades

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo a los precios unitarios establecidos, las jornadas de trabajo contempladas en el pliego de condiciones técnicas, costes indirectos, beneficio industrial e IGIC. el presupuesto anual para la prestación será:

	PRECIO DÍA (€)	PRECIO ANUAL (€)
MANTENIMIENTO BAJA TENSIÓN		
	277,16	61.529,52
<i>Costes indirectos (13%)</i>		7.998,84
<i>Beneficio industrial (6%)</i>		3.691,77
IMPORTE EJECUCIÓN		73.220,13
	<i>IGIC (7,0%)</i>	5.125,41
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		78.345,54

Para el establecimiento de los costes indirectos, entendidos de acuerdo con el art. 130 del RD. 198/2001 de 12 de octubre, como aquellos necesarios para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra que no se pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, el reglamento en vigor establece en su art. 131 que estos deben comprenderse entre el 13% y el 17% para proyectos de obras.

A falta de un desarrollo reglamentario que establezca los porcentajes a aplicar para contratos de servicios y atendiendo que en cualquier caso la prestación será llevada a cabo por una empresa instaladora de baja tensión habilitada, que habitualmente interviene en la ejecución de obras y por lo tanto debe sostener los costes indirectos propios de este sector, se han valorado estos costes en el 13% que es el mínimo porcentaje formulado en el reglamento.

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (78.345,54 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El valor estimado del contrato para este servicio en el periodo establecido y los tres años de prórroga contemplados es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (292.880,52 €.)**, distribuido en las siguientes anualidades:

- **Año 2.020 (julio-diciembre): 36.610,06 €**
- **Año 2.021: 73.220,13 €**
- **Año 2.022: 73.220,13 €**
- **Año 2.023: 73.220,13 €**
- **Año 2.024: (enero-junio): 36.610,06 €**



Cabildo Insular de Fuerteventura